



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-105367158- -APN-DAC#CONEAU - REC. OF. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO - ESPECIALISTA EN ENOLOGÍA – MODALIDAD A DISTANCIA. - PROV.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2021-105367158-APN-DAC#CONEAU; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN ENOLOGÍA, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias en convenio con la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad Don Bosco de Enología y Ciencias de la Alimentación.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de las Casas de Altos Estudios ya citadas por Ordenanza del Consejo Superior N° 4 del 24 de febrero de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado, y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en

acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Qué asimismo, también las carreras de posgrado deben ser acreditadas conforme lo determina el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 584 del 13 de marzo de 2023 dictaminó favorablemente al solo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si las instituciones no solicitaran la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitaran y no la obtuvieran.

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 205 del 2 de septiembre de 2019 y de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 201 del 2 de septiembre de 2019.

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 5 de septiembre de 2025, identificado como IF2025-98609767-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en convenio con la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional al título de ESPECIALISTA EN ENOLOGÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias

Agrarias en convenio con la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad Don Bosco de Enología y Ciencias de la Alimentación, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025- 98610967-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias;

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad "Don Bosco" de Enología y Ciencias de la Alimentación

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ENOLOGÍA - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

- a) Poseer título de Ingeniero Agrónomo. Para el caso de los postulantes no egresados de la UNCUYO, se evaluará la solicitud de aprobación de espacios específicos a la temática.
- b) Poseer título de grado de Licenciado en Enología.
- c) Poseer título de grado afín cuya obtención se derive de un plan de estudio de no menos de cuatro años de duración o cumplir los requisitos de excepción previstos en el art. 87 inc c) del estatuto universitario, a criterio del Comité Académico de la carrera.
- d) Acreditar dominio funcional del idioma castellano.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	OBS.
TRAMO ESTRUCTURADO			
Introducción al Pensamiento y Comunicación Científica. Diseño del Trabajo Final de Especialización (TFE)	---	30	1 *
Fisiología de la Maduración de la Baya	---	15	
Microbiología Enológica Avanzada	---	30	
Físico-Química del Vino	---	30	
Tecnología de los Procesos de Elaboración	---	30	2 *
Avances sobre Conservación, Añejamiento, Estabilización y Fraccionamiento del Vino.	---	30	3 *
Evaluación Sensorial. Defectos, Alteraciones y Enfermedades de los Vinos.	---	30	4 *
Producción Sustentable y Orgánica	---	30	5 *
Formación Humanística	---	15	

TRAMO PERSONALIZADO			
Actividades Curriculares Optativas	---	120	6 *

ESPACIO CURRICULAR TRABAJO FINAL			
Trabajo Final de Especialización	---	-	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	OBS.
ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS			
Cultura del Vino.	---	15	
Vino y Salud.	---	15	
Tratamiento de Efluentes y Desechos Enológicos	---	15	
Elaboración de Espumantes, Gasificados y Dulces	---	15	
Control y Fiscalización. Nuevas Técnicas Analíticas para el Control de Vinos y Mostos	---	15	
Innovación Tecnológica en Enología	---	15	
Sistemas de Gestión de la Calidad de Procesos Aplicados a la Enología	---	15	
Mi Emprendimiento Enológico	---	15	
Productos Analcohólicos Obtenidos de Uva.	---	15	
Destilados de Vino y sus Productos	---	15	
Elaboración de Vinagres	---	15	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ENOLOGÍA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 360 HORAS

OBSERVACIONES

- 1 * El plan de estudios contempla 60 (sesenta) horas de modalidad presencial. Corresponden a las prácticas profesionales que se desarrollan en el ámbito de la provincia de Mendoza, Argentina.
- 2 * Esta actividad curricular posee 15 (quince) horas de modalidad presencial.
- 3 * Esta actividad curricular posee 15 (quince) horas de modalidad presencial.
- 4 * Esta actividad curricular posee 15 (quince) horas de modalidad presencial.
- 5 * Esta actividad curricular posee 15 (quince) horas de modalidad presencial.
- 6 * De los 11 (once) espacios curriculares optativos disponibles, el alumno deberá elegir 8 (ocho) para cumplimentar las horas requeridas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-105367158- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.